



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios y utilización de maquinaria

Habiéndose publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 227, de fecha 29 de noviembre de 2010, la aprobación provisional acordada por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2010, de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicio y utilización de la maquinaria de la Mancomunidad de Municipios de la Ribera del Arlanza y del Monte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y al no haberse presentado reclamación alguna en el periodo de exposición pública, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, de modificación de la citada ordenanza, sin necesidad de nuevo acuerdo al respecto.

Se proceda a publicar, nuevamente, el texto íntegro del artículo 5.º de dicha ordenanza, que ha sido objeto de modificación a efectos de su entrada en vigor.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIO Y UTILIZACIÓN DE MAQUINARIA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE (BURGOS)

Se modifica el artículo 5.º, que queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 5.º – *Cuota tributaria:*

1. – La cuota tributaria de la tasa queda determinada en función de la clase, número de maquinaria y tiempo de uso o utilización del servicio.

2. – Los derechos a abonar se regirán por las tarifas que apruebe la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad.

Las tarifas vigentes, aprobadas por la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de noviembre de 2010, son las siguientes:

GENERADOR:

- Si se utiliza un día o dos días, la cantidad es de 105,00 euros.
- Si se utiliza más de dos días, a razón de 40,00 euros día.
- En cuanto al desplazamiento, 0,90 euros/km, abonando los cuatro viajes que hay que hacer en cada servicio. Se pagará el gasto de consumo de gasoil que corresponda.

CAMIÓN BARREDORA:

- A razón de 21,00 euros/hora.



COMPRESOR:

– A razón de 6,00 euros/hora de utilización más el gasto de consumo de gasoil que corresponda. También se pagarán los gastos de desplazamiento, en caso de precisarse, a razón de 0,80 euros/km.

RETROCARGADORA MIXTA:

– A razón de 23,00 euros/hora.

EQUIPO SUBCIONADOR LIMPIEZA ALCANTARILLADO:

– A razón de 24,00 euros/hora.

CAMIÓN MULTIUSOS:

– A razón de 24,00 euros/hora más kilómetros de desplazamiento, a razón de 0,90 euros/km.

ARCONES-CONTENEDORES DE SAL PARA LIMPIEZA VIARIA:

– Por cada arcón-contenedor de sal 15 euros al año más los kilos de sal que se soliciten, según el precio de costo en cada momento.

En Villalmanzo, a 12 de enero de 2011.

El Presidente,
Juan Carlos Peña Peña